

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SEGUNDA MODIFICACIÓN CUOTA ANCHOVETA 2018
REGIONES ATACAMA-COQUIMBO
Y PRIMERA MODIFICACIÓN CUOTA ANCHOVETA
REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 674 DE 2017, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 418

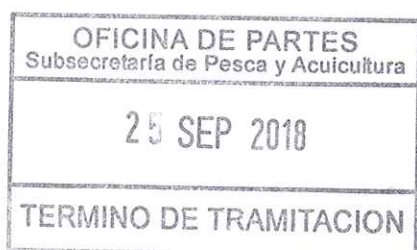
SANTIAGO, 25 SET. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos N° 674 de 2017, N° 197, N° 200, N° 210, N° 267, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión N° 05/2018 e Informe Técnico CCT-PP N° 03/2018; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 218-2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 218-2018 y (R.PESQ.) N° 219-2018, contenido en Memorándum Técnico N° 219 de 2018 y la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento N° 674 de 2017, modificado por los Decretos Exentos N° 197, N° 200, N° 210 y N° 267, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2018.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP N° 03-2018, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura del recurso anchoveta en sus unidades de pesquería comprendidas desde la Región de Atacama a Coquimbo y desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos.



S.P. e/ Excmo

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 218 y N° 219, ambos de 2018, citados en Visto, ha recomendado aumentar las cuotas anuales de captura del recurso anchoveta *Engraulis ringens* en sus unidades de pesquería previamente individualizadas, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que estas medidas de administración han sido comunicadas previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

5.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 674 de 2017, modificado por los Decretos Exentos N° 197, N° 200, N° 210 y N° 267, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2018, para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar:

a) En el artículo 3° el guarismo "42.590" por el guarismo "45.144" y la tabla indicada para el recurso anchoveta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Atacama a la Región de Coquimbo, por la siguiente:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO		Toneladas
CUOTA GLOBAL		45.144
Cuota para Investigación (hasta un 2%)		100
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)		0
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)		0
Cuota Remanente		45.044
FRACCION ARTESANAL		22.522
Fauna acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		22.022
FRACCION INDUSTRIAL		22.522
	Cuota objetivo industrial, Regiones de Atacama y Coquimbo	22.522
	Ene-Oct (95%)	21.396
	Nov-Dic (5%)	1126

b) En el artículo 4º el guarismo "49.440" por el guarismo "59.500" y la tabla indicada para el recurso anchoveta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, por la siguiente:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		59.500
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		595
Cuota de consumo humano		595
Cuota Remanente		58.160
FRACCIÓN INDUSTRIAL		12.795
Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos		12.795
Enero - Abril		9.032
Mayo - Agosto		1.063
Septiembre - Octubre		2.700
FRACCIÓN ARTESANAL		45.365
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		45.215

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo






 CGS/SHC/FOM

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted,

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

